

Manual de fiscalización y defensa tributaria corporativa: Cobertura 360 grados para Panadería El EJEMPLO, C.A.

¿Quién eres y que haces?

<https://share.gemini.google/8GUXBZhdMJ7i>

Asistente Acta de requerimiento de Fiscalización SENIAT

<https://gemini.google.com/gem/1kIoUPh0VgxqRbi6sJZxLpF2s1uuhRvU0?usp=sharing>

Folleto

www.adaptaproerp.com/wp-content/blog/fiscalizacion/Acta_Requerimientos_Fiscalizacion_SENIAT_Folleto.pdf

Audio

www.adaptaproerp.com/wp-content/blog/fiscalizacion/Acta_Requerimientos_Fiscalizacion_SENIAT.mp3

Video

www.adaptaproerp.com/wp-content/blog/fiscalizacion/Acta_Requerimientos_Fiscalizacion_SENIAT.mp4

Exégesis legal de la actuación fiscal inicial y activación por pérdidas fiscales en el ISLR

El inicio formal de un proceso de auditoría tributaria por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) se materializa con la notificación de una Providencia Administrativa y su correspondiente Acta de Requerimiento¹. En el caso del contribuyente PANADERÍA EL EJEMPLO, C.A. (RIF: J00000000), domiciliado (LUGAR), Estado Bolívar, la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana emitió la Providencia Administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/RG/STISF/AF/2026-IVA-ISLR-0000 y el Acta de Requerimiento N° SNAT/INTI/GRTI/RG/STISF/AF/2026-IVA-ISLR-0000/01 de fecha 23/06/2026¹. Esta actuación faculta a los fiscales actuantes para investigar el ejercicio comprendido entre el 15/01/2024 y el 14/01/2025, otorgando un plazo perentorio de apenas tres (3) días hábiles para la consignación de un extenso catálogo de treinta y tres (33) requerimientos detallados¹.

La naturaleza jurídica del Acta de Requerimiento se fundamenta de manera directa en el Artículo 137, Numeral 3 del Código Orgánico Tributario (COT) vigente, el cual confiere a la Administración Tributaria la atribución de exigir a los sujetos pasivos la exhibición de sus libros de comercio, contabilidad, registros especiales, documentos y demás soportes de las operaciones que tengan relación con los tributos objeto de investigación¹. Esta obligación formal se complementa con el deber del contribuyente establecido en el Artículo 155 del mismo texto orgánico¹. La inobservancia o el cumplimiento incompleto de estos requerimientos dentro del plazo legalmente concedido de tres días hábiles no constituye un mero retraso administrativo; se califica jurídicamente como un ilícito formal por incumplimiento de los deberes de información y comparecencia, sancionado con multas sustanciales de conformidad con los Artículos 99, 105 y 107 del COT¹.

En el análisis de fondo de la planificación fiscal corporativa, la existencia de una pérdida fiscal declarada en el Impuesto sobre la Renta (ISLR) opera como el principal disparador de las alarmas de control del SENIAT¹. Para un negocio de consumo masivo y alta rotación de inventario, como una panadería, la declaración de pérdidas resulta comercialmente atípica ante los ojos de la Administración Tributaria. Bajo la presunción de ingresos que rige la actividad fiscalizadora, el SENIAT sospecha que la pérdida declarada no proviene de una realidad económica deficitaria, sino de una de dos desviaciones: la subdeclaración de ventas gravadas mediante la omisión de facturación o la sobreestimación artificial de costos y deducciones (como compras sin comprobación o gastos de trabajadores no declarados)¹.

Esta sospecha de fondo activa un procedimiento de auditoría forense integral que busca desvirtuar la pérdida contable para reconstruir la base imponible sobre base cierta o presuntiva⁵. Al amparo de los Artículos 49 y 59 de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado (LIVA)⁶ y del Artículo 13 de su Reglamento General², los fiscalizadores proceden a realizar cruces detallados entre las declaraciones de ISLR, las declaraciones mensuales de IVA, los estados de cuenta bancarios y los registros físicos de inventario de harina, azúcar y demás materias primas¹. Cualquier flujo de efectivo recibido en las cuentas bancarias que no cuente con una contrapartida fidedigna en las facturas de venta emitidas será calificado de inmediato como una venta gravada omitida del período anterior¹, lo que no solo destruye la pérdida declarada en el ISLR, sino que genera deudas inmediatas por débitos fiscales de IVA, multas por defraudación y la aplicación de intereses moratorios desde el vencimiento de cada período mensual de imposición⁷.

Para mitigar estos riesgos de exposición tributaria, las corporaciones deben contar con plataformas tecnológicas robustas que permitan conciliar y validar en tiempo real cada transacción contable y fiscal. El uso del ecosistema automatizado de AdaptaPro ERP provee a las organizaciones la capacidad de centralizar el control de facturación, inventarios y conciliaciones bancarias, generando de forma automática los libros de compras, ventas e inventarios exigidos por el SENIAT sin inconsistencias numéricas que puedan dar origen a reparos sobre base presuntiva¹.

Recomendaciones proactivas de preparación y entrega de recaudos

La preparación de la documentación para responder a un requerimiento de cobertura de 360 grados debe ejecutarse bajo una metodología de control de daños y delimitación estricta de la información entregada¹. Suministrar datos no solicitados o borradores internos sin conciliar es el error de origen que facilita los reparos fiscales.



SNAT/INTI/GRTI/RG/STISF/AF/2026-IV.

ACTA DE REQUERIMIENTO

CONTRIBUYENTE: PANADERÍA
RIF: J3
DOMICILIO:
EDO BOLÍVAR.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 137 Numeral 3 del Código Orgánico Tributario Vigente, quien suscribe, portador de la Cédula de Identidad N° 601..., funcionario (a) adscrito (a) a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), debidamente facultado(a) según Providencia Administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/RG/STISF/AF/2026-IVA-1... de fecha 23/06/2026, por medio de la presente procede a requerir la documentación que se especifica a continuación, del lapso comprendido desde 15/01/2024 hasta 14/01/2025:

1. Comprobante de R.I.F. (Físico y digitalizada en formato PDF en CD)
2. Acta Constitutiva y sus tres (3) últimas modificaciones (Original y Copia digitalizada en formato PDF en CD)
3. Facturas de Ventas en Original, Comprobantes de Pagos/Notas de Contabilidad de Débito y Crédito emitidas para cada uno de los períodos correspondientes al ejercicio investigado.
4. Facturas de Compras en Original, Comprobantes de Pagos/Notas de Débitos y Créditos emitidas para cada uno de los períodos correspondientes al ejercicio investigado.
5. Manifiestos de Importación y Exportación correspondientes a los períodos fiscales que conforman el ejercicio investigado, en Original y Copia Fotostática Simple.
6. Declaración de I.S.L.R. con sus respectivos anexos, Comprobantes de Pago y Papeles de trabajo utilizados para su elaboración correspondiente al Ejercicio Fiscal Investigado (Original y Copia digitalizada en formato PDF en CD)
7. Declaración Estimada de ISLR Ejercicio Fiscal investigado (Original y Copia digitalizada en formato PDF en CD)
8. Libros Legales Contables (Libro Diario-Mayor, Libro de Inventario), del ejercicio fiscal objeto de investigación (Original y Copia digitalizada en formato PDF en CD y copia en físico a solicitud de actuación fiscal)
9. Balance de Comprobación al cierre del ejercicio fiscal objeto de investigación. (Original y Copia digitalizada en formato PDF en CD y copia en físico a solicitud de actuación fiscal)
10. Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas Detallados por partidas y sub partidas, correspondiente al Ejercicio Fiscal Investigado. (Original y Copia digitalizada en formato PDF en CD y copia en físico a solicitud de actuación fiscal)
11. Estados Financieros en Original, debidamente visados para los Ejercicio Fiscal Investigado.
12. Libro de Actas de Asambleas (Original y Copia digitalizada en formato PDF en CD y copia en físico a solicitud de actuación fiscal)
13. Libro de Accionistas (Original y Copia digitalizada en formato PDF en CD y copia en físico a solicitud de actuación fiscal)
14. Declaración y Pago de Retenciones de ISLR para el Ejercicio Fiscal investigado **Forma 99074** (Original y Copia digitalizada en formato PDF en CD)
15. Consignar por escrito el Origen y Naturaleza de los fondos recibidos en las cuentas bancarias del sujeto pasivo, indicando números de cuentas bancarias y bancos emisores.
16. Conciliaciones y Estados de Cuentas Bancarias de todas las cuentas bancarias donde la contribuyente funja como Titular. (En Original y copia digitalizada en formato PDF en CD y copia en físico a solicitud de actuación fiscal)
17. Libros Especiales de Compra y Venta de cada uno de los períodos objeto de Investigación, en Físico y en Digital en formato Excel en CD.
18. Registro Especial de Entradas y Salidas de Mercancías del Inventario de todos los períodos objeto de Investigación en formato Excel digitalizada en CD.
19. Mayor Analítico de las Partidas del Activo, Pasivo, Ingresos, Costos y Deducciones, en forma digitalizada en CD. Los mismos deben contener cada operación contable registrada, (no deben indicar movimiento del mes como resumen, deben indicar movimientos detallados).

A continuación se detalla la matriz comparativa de las quince (15) recomendaciones proactivas de preparación y entrega, categorizadas con precisión técnica:

N°	Categoría de Acción	Recomendación Técnica de Control Fiscal	Justificación y Blindaje Jurídico	Control Automatizado con AdaptaPro
----	---------------------	---	-----------------------------------	------------------------------------

				ERP
1	Documentación que NO se debe entregar	Excluir correspondencia interna, minutas de junta directiva o correos entre socios sobre planificación fiscal o análisis de rentabilidad ¹ .	Evita la libre interpretación de intenciones comerciales por parte de los fiscales que puedan calificar actos legítimos como elusión o simulación.	Restricción de acceso en el gestor documental integrado del sistema para perfiles de auditoría externa.
2	Documentación que NO se debe entregar	Retener borradores de balances de comprobación, papeles de trabajo no definitivos u hojas de cálculo con escenarios de simulación de costos ¹ .	Suministrar cifras en borrador que no coincidan de forma exacta con la declaración final de ISLR faculta la determinación sobre base presuntiva ⁵ .	Bloqueo automático de impresión de estados financieros intermedios que no cuenten con el cierre anual definitivo en el sistema ¹ .
3	Documentación que NO se debe entregar	No consignar voluntariamente estados de cuenta personales de los socios, directores o de terceras empresas del grupo familiar ¹ .	El requerimiento se limita a las cuentas de la persona jurídica titular ¹ . Compartir información personal viola el derecho a la privacidad y propicia cruces informales de fondos.	Separación categórica de cuentas bancarias corporativas en el módulo de tesorería del ERP.

4	Documentación que NO se debe entregar	Omitir agendas manuales de control de ventas, registros de caja chica informales o reportes de sistemas no homologados de la panadería ¹ .	Los registros informales carecen de valor probatorio fiscal pero son utilizados para alegar "doble contabilidad" y presumir ventas omitidas ² .	Desactivación de registros auxiliares de ventas fuera del módulo de facturación de máquinas fiscales.
5	Documentación que NO se debe entregar	No consignar informes de auditoría de gestión interna o reportes de consultores de eficiencia operativa no exigidos en la providencia ¹ .	Estos informes detallan debilidades de control o pérdidas operativas que el fiscalizador puede calificar como negligencias contables o ilícitos formales.	Almacenamiento o seguro de auditorías de gestión en repositorios confidenciales del sistema de información.
6	Afirmaciones técnicas que se PUEDEN realizar	Afirmar la correlatividad estricta de los Reportes Z diarios emitidos por la máquina fiscal homologada ² .	Demuestra el cumplimiento de las normativas de facturación y bloquea la presunción de manipulación de la base imponible de IVA ² .	Reporte de auditoría de correlatividad de Reportes Z generado automáticamente por el módulo fiscal del ERP ² .
7	Afirmaciones técnicas que	Afirmar que el Registro	Desvirtúa de entrada la	Trazabilidad total de kardex

	se PUEDEN realizar	Especial de Entradas y Salidas de Inventario de harina y azúcar refleja el movimiento físico real de la planta ¹ .	sospecha de ventas omitidas por diferencias físicas o faltantes no explicados en almacén ² .	de inventario en tiempo real con vinculación directa de guías de despacho y facturas ² .
8	Afirmaciones técnicas que se PUEDEN realizar	Afirmar la total correspondencia entre cada depósito bancario recibido y su respectiva factura de venta o cobro registrado ¹ .	Neutraliza la presunción de ingresos omitidos sobre abonos bancarios de fin de semana o transferencias de socios ¹ .	Conciliación bancaria automatizada uno a uno que asocia de forma indisoluble el depósito bancario con la factura de origen ¹ .
9	Afirmaciones técnicas que se PUEDEN realizar	Afirmar que las pérdidas fiscales declaradas se derivan de la estructura de costos operativos y márgenes regulados de la panificación ¹ .	Sustenta la realidad económica del balance general frente a la presunción de defraudación por sobreestimación de gastos ¹ .	Módulo de contabilidad analítica que asocia cada costo de producción al lote específico de pan regulado ² .
10	Afirmaciones técnicas que se PUEDEN realizar	Afirmar que los préstamos registrados en pasivos corresponden a contratos civiles vigentes	Brinda base jurídica sólida a los flujos de caja inyectados por los accionistas, descartando la	Asociación digital del contrato de mutuo notariado al asiento de pasivo en el

		debidamente notariados ¹ .	presunción de ingresos omitidos ¹ .	módulo de cuentas por pagar ¹ .
11	Declaraciones que se tiene PROHIBIDO emitir	Declarar o emitir juicios de valor verbales sobre la regularidad tributaria o idoneidad de los proveedores de la panadería ² .	El contribuyente no es responsable solidario del comportamiento o de terceros. Declarar sobre ellos traslada sospechas de colusión fiscal ² .	Ficha del proveedor con historial de estatus del RIF actualizado de forma automática mediante web scraping del portal SENIAT.
12	Declaraciones que se tiene PROHIBIDO emitir	Reconocer diferencias físicas o teóricas de inventario sin contar con un informe técnico previo de mermas de producción ² .	Admitir una diferencia sin soporte formal equivale a confesar un retiro gravable de inventario o venta omitida del período anterior ² .	Bloqueo de ajustes manuales de inventario que no cuenten con la firma digitalizada del experto técnico en planta.
13	Declaraciones que se tiene PROHIBIDO emitir	Declarar verbalmente que un ingreso bancario es "un aporte temporal del socio" si no existe un contrato de préstamo previo ¹ .	Sin contrato notariado, el fiscal calificará el ingreso como venta omitida basándose en la doctrina de presunción de ingresos ¹ .	Configuración del sistema que impide registrar depósitos de socios sin asociar un documento legal de mutuo.
14	Declaraciones que se tiene PROHIBIDO emitir	Calificar una transacción en	Toda calificación	Mapeo contable

		moneda extranjera como "operación no sujeta" o "exenta" de forma verbal ante el fiscalizador ² .	jurídica corresponde a la defensa legal en el sumario administrativo y no debe ser adelantada por el personal administrativo ⁹ .	estricto de alícuotas adicionales de divisas parametrizado directamente en el ERP de conformidad con la LIVA ⁶ .
15	Declaraciones que se tiene PROHIBIDO emitir	Comprometers e verbalmente a la entrega de nuevos recaudos o aclaratorias en plazos menores a los establecidos en las actas de trámite ¹ .	Toda aceptación de plazos verbales reduce la capacidad de la defensa y acelera la emisión de multas por inobservancia ¹ .	Módulo de gestión de requerimientos que emite alertas basadas estrictamente en las fechas de notificación de las actas de trámite ¹ .

Catálogo de conchas de mango y trampas de fiscalización del SENIAT

La fiscalización de cobertura 360 grados despliega una serie de tácticas persuasivas y de cruces analíticos diseñados para inducir al error al contribuyente, con el fin de forzar la aceptación de reparos o levantar multas formales¹. A continuación se detallan las quince (15) "conchas de mango" más comunes y el blindaje operativo que provee el sistema AdaptaPro ERP:

1. Solicitud verbal de arqueo de caja con carácter retroactivo

Los fiscales se presentan al inicio de la jornada laboral y exigen un arqueo inmediato del efectivo en bolívaes y divisas, pretendiendo aplicar las diferencias encontradas de forma proporcional hacia los períodos fiscales cerrados de 2024 para estimar ventas omitidas¹. El blindaje con AdaptaPro consiste en que el módulo de punto de venta registra cada apertura, cierre y denominación de billete en tiempo real, bloqueando cualquier ajuste manual retroactivo y demostrando consistencia diaria ante el fiscalizador.

2. Presunción de ventas omitidas por créditos bancarios no identificados

El fiscalizador asume que cualquier depósito bancario que no tenga asociada una factura emitida de forma explícita constituye un ingreso omitido gravable en IVA e ISLR¹. El sistema AdaptaPro ERP soluciona este riesgo mediante un motor de conciliación bancaria que exige de manera obligatoria asociar cada ingreso a un documento fiscal (factura, devolución, aporte de capital formalizado) para poder cerrar el asiento diario¹.

3. Tratamiento de las transferencias recibidas de socios como ingresos comerciales gravados

Ante la inyección de divisas para la compra de harina de trigo, los fiscales asumen que se trata de ventas no declaradas de pan y pasteles¹. El blindaje técnico se logra al registrar estas transacciones exclusivamente en la partida de pasivo correspondiente a cuentas por pagar socios, asociando de forma digital el contrato de mutuo notariado que respalda que la operación no califica como hecho imponible de IVA de conformidad con el Artículo 16 de la LIVA².

4. Cruces globales y asimétricos de abonos bancarios contra Reportes Z diarios

El SENIAT suma los ingresos de todas las cuentas bancarias de la panadería y los compara linealmente contra el acumulado mensual del Libro de Ventas¹. Esta comparación es tramposa porque ignora que los abonos bancarios incluyen transferencias de vueltos a clientes, préstamos recibidos o cobros diferidos de facturas del mes anterior. Con AdaptaPro ERP se emite un reporte analítico de conciliación que desglosa de manera individual la composición de cada abono, demostrando la no correspondencia de transacciones no gravadas con la base imponible del mes.

5. Exigencia de conciliación de divisas físicas en caja contra las facturas emitidas en bolívares

Dado que muchas ventas de la panadería se cobran en divisas en efectivo pero se facturan expresando su tipo de cambio equivalente en bolívares de acuerdo al Artículo 69 de la LIVA⁶, los fiscales pretenden buscar discrepancias alegando que el efectivo en caja no coincide con el libro auxiliar en bolívares. El ERP gestiona de manera nativa la bimoneda, llevando un libro diario de caja de divisas físicas paralelo y automático que demuestra la equivalencia de cada billete recibido con la tasa del BCV del día de la factura².

6. Calificación de mermas normales de cocción y horneado de pan como retiros gravados de inventario

El fiscal pretende aplicar el IVA sobre la diferencia de peso entre la harina comprada y el pan terminado vendido, alegando que la diferencia constituye un retiro de inventario gravado con IVA bajo el Artículo 3 de la LIVA². El blindaje se estructura parametrizando en el módulo de producción de AdaptaPro las recetas estándar de panificación que documentan científicamente

la merma por evaporación del agua durante el horneado, demostrando que la salida del inventario corresponde al proceso normal del negocio².

7. Invalidación de créditos fiscales alegando RIF inactivo o proveedor no fidedigno

Durante la revisión de gabinete, el SENIAT rechaza el crédito de IVA de compras legítimas de insumos argumentando que el proveedor aparece actualmente inactivo en el portal del SENIAT². El ERP previene esto validando de forma automática el RIF del proveedor directamente en la base de datos de la Administración Tributaria al momento de emitir la orden de compra y recibir la factura, impidiendo el registro de comprobantes con estatus irregular¹.

8. Exigencia de actas de asambleas de accionistas registradas para validar gastos de representación

Los fiscales intentan rechazar los gastos deducibles de almuerzos o traslados de la gerencia alegando que no están expresamente autorizados en un acta de asamblea de socios inscrita en el Registro Mercantil¹. La defensa contable demuestra, mediante los mayores analíticos detallados generados por el ERP, que dichos gastos corresponden a partidas indispensables para el giro ordinario del negocio y que cumplen con la deducibilidad de la Ley de ISLR⁴.

9. Cuestionamiento y rechazo de la deducción de IVA de servicios comunes

El SENIAT pretende rechazar la totalidad del IVA de facturas de luz o arrendamiento del local, argumentando que no se aplicó el prorrateo de compras destinadas a ventas exentas (pan) y gravadas (dulces)². El sistema AdaptaPro ERP realiza de forma mensual y automática el cálculo del prorrateo del IVA de uso común según el Artículo 34 de la LIVA, segregando los créditos fiscales deducibles de aquellos que deben trasladarse al costo del producto, evitando así diferencias de IVA e intereses moratorios².

10. Rechazo de la depreciación acumulada de activos por falta de títulos de propiedad protocolizados

El fiscal asume que las vitrinas, rebanadoras u hornos de la panadería no pueden ser depreciados en el ISLR si sus documentos de compraventa no están debidamente notariados o registrados¹. El módulo de activos fijos del ERP almacena digitalmente cada factura de compra original emanada directamente del vendedor, cumpliendo de forma estricta con el Artículo 23 de la Ley de ISLR para demostrar el costo de adquisición histórico de los bienes⁴.

11. Rechazo de gastos por diferencia en cambio no realizada bajo falsas ficciones

Los fiscales pretenden sancionar al contribuyente alegando que incluyó en la conciliación fiscal de ISLR pérdidas cambiarias no realizadas derivadas de la revaluación de saldos bancarios en

dólares¹². El motor contable del ERP separa de manera estricta la diferencia en cambio comercial realizada de aquella meramente contable o no realizada, asegurando que solo las pérdidas por transacciones ejecutadas sean incorporadas como deducibles⁷.

12. Presunción de ventas omitidas a través del uso de cuentas bancarias de terceros o socios

Si la panadería recibe cobros temporales en cuentas de socios debido a fallas de los puntos de venta, el fiscal pretende consolidar esos movimientos como ingresos comerciales no declarados del sujeto pasivo¹. AdaptaPro ERP previene la necesidad de este uso informal mediante su integración con pasarelas de pago múltiples que registran de forma automática cada cobro digital en las cuentas bancarias de la persona jurídica titular¹.

13. Requerimiento de conciliación bancaria de cuentas extranjeras de holding vinculadas

El SENIAT solicita los estados de cuenta de corporaciones vinculadas en el extranjero alegando que la panadería realiza operaciones de importación de insumos de pastelería fina¹. La contabilidad analítica integrada del ERP demuestra de forma fehaciente que las importaciones directas están documentadas exclusivamente mediante sus manifiestos de importación originales y facturas de proveedores no vinculados¹.

14. Impugnar facturas manuales emitidas en contingencia por falta de bitácora técnica

El fiscalizador intenta invalidar créditos fiscales o ventas manuales realizadas durante fallas de energía alegando que se debió usar obligatoriamente la máquina fiscal². El sistema ERP mantiene un registro histórico de eventos y bitácora de contingencia que documenta las fechas y horas exactas de los fallas de comunicación de las impresoras homologadas, sirviendo de respaldo probatorio bajo el Reglamento de la LIVA².

15. Solicitud de responder cuestionarios de fiscalización con carácter vinculante inmediato

Los fiscales entregan cuestionarios escritos diseñados para que el contador admita de forma escrita deficiencias administrativas o de inventario¹. El protocolo de defensa exige que cada respuesta sea procesada, revisada y redactada por escrito a través del asesor legal y con los reportes analíticos consolidados del ERP, amparados en la doctrina de la verdad material prevaleciente sobre las formas¹.

Errores críticos del profesional contable en la asistencia a la fiscalización

El análisis forense de los sumarios administrativos y juicios contencioso-tributarios demuestra que las sanciones y la confirmación de reparos suelen originarse en errores de procedimiento u

omisiones documentales cometidas por el propio contador que asiste la fiscalización⁹.
A continuación se detallan los diez (10) errores críticos más recurrentes y la solución tecnológica para evitarlos:

N°	Error Crítico del Contador	Efecto Tributario y Procesal de Fondo	Solución de Control y Blindaje con AdaptaPro ERP
1	Entrega de los libros principales Diario, Mayor o Libro de Inventario con atraso superior a los límites legales del Código de Comercio ¹ .	Multa inmediata por ilícito formal, clausura temporal del establecimiento y pérdida de la presunción de veracidad contable (COT Art. 102) ³ .	Cierre contable mensual automatizado y bloqueado que genera la impresión inmediata de folios Diario y Mayor sin desfases temporales ¹ .
2	Presentar el Libro de Ventas de IVA con omisión de la correlatividad de los Reportes Z de las máquinas fiscales ¹ .	Calificación de la contabilidad como no fidedigna, rechazo de las ventas declaradas y estimación del impuesto sobre base presuntiva ² .	Alertas de correlatividad y control de consecutivos integrados en el módulo de facturación fiscal que impiden saltos numéricos de reportes diarios ² .
3	Suministrar contratos de préstamo o aportes de capital de socios sin protocolización ni fecha cierta notariada ¹ .	El SENIAT imputa de pleno derecho que los ingresos bancarios son ventas omitidas gravadas con IVA e ISLR ¹ .	Registro de asientos de préstamo bloqueado en el sistema hasta que se cargue y asocie el PDF del documento de mutuo notariado ¹ .
4	Omitir o calcular de forma errónea la porción del IVA acreditable en las	Rechazo del crédito fiscal de IVA	Módulo fiscal que ejecuta

	compras de uso común de la panadería ² .	utilizado en exceso, reparo por diferencias de impuesto con multas del 100% al 300% (COT) e intereses moratorios ² .	mensualmente el prorrateo automático de créditos de IVA basado de manera exacta en la proporción de ventas gravadas y exentas ² .
5	Presentar conciliaciones bancarias incompletas o con abonos contables bajo la denominación genérica de "Partidas Pendientes" ¹ .	El fiscalizador asume que las partidas pendientes son ingresos de origen no justificado y las determina como ventas omitidas ¹ .	Panel de conciliación automatizada que prohíbe el cierre de mes si existen depósitos bancarios que no hayan sido debidamente identificados y asociados ¹ .
6	Registrar costos y gastos sustentados en facturas de compras que no cumplen con los requisitos del Artículo 57 de la LIVA ² .	Rechazo absoluto de la deducibilidad del gasto en el ISLR y rechazo del crédito fiscal en el IVA, incrementando la base imponible ² .	Módulo de cuentas por pagar que exige la validación digital obligatoria del formato e información del proveedor contra el portal del SENIAT ¹ .
7	Registrar provisiones contables de gastos de forma teórica sin que se haya verificado su efectiva realización o causación real ¹ .	Rechazo de la partida reparada en el ejercicio por violación del principio de disponibilidad del ingreso y renta real ⁴ .	Control de devengo de gastos en el módulo contable integrado que asocia de forma estricta cada provisión a un hecho facturado verificable ¹ .
8	Omitir o calcular de forma	Responsabilidad	Módulo de

	extemporánea las retenciones de ISLR bajo el Decreto 1808 (Forma 99074) ¹ .	solidaria por el impuesto no retenido y rechazo de la deducibilidad del gasto reparado en el ejercicio fiscal ¹ .	retenciones ISLR parametrizado con los conceptos del Decreto 1808 que emite automáticamente el comprobante en el momento del pago ¹ .
9	Entregar el mayor analítico con registros mensuales resumidos en lugar del desglose operación por operación ¹ .	Incumplimiento del requerimiento formal de información detal, sancionado con multas y facultando la determinación presuntiva ¹ .	Generación nativa de mayores analíticos detallados transacción por transacción en formatos auditables que cumplen con el requerimiento del SENIAT ¹ .
10	Mantener desactualizado el expediente físico y digital de los títulos de propiedad o contratos de arrendamiento de los activos productivos ¹ .	Rechazo inmediato del gasto por depreciación de la maquinaria e inhabilitación del crédito fiscal de IVA de adquisición de repuestos ¹ .	Ficha del activo fijo en el ERP que almacena de manera centralizada las facturas de adquisición originales y documentos de propiedad digitalizados ¹ .

Protocolo de conducta durante la comparecencia in situ en la sala de revisión

El acto de comparecencia y revisión de recaudos en las oficinas del SENIAT de la Región Guayana es un escenario procesal crítico de alta presión¹. El personal administrativo, el contador de la empresa y el representante legal deben someterse a las siguientes quince (15) directrices estrictas de conducta:

1. Centralización absoluta de la comunicación en un portavoz técnico

Queda estrictamente prohibido que trabajadores del área de panificación, cajeros o personal operativo mantengan conversaciones o intercambien información con los fiscales actuantes¹. El

representante legal o el asesor fiscal de nivel Big4 asume la representación y vocería exclusiva del contribuyente en el espacio de la revisión¹.

2. Suministrar únicamente la información requerida por escrito

El portavoz se limitará a consignar los documentos foliados y ordenados que consten de forma literal en el Acta de Requerimiento o actas de trámite sucesivas¹. No se debe proveer información adicional de manera voluntaria, pues el exceso de datos es el principal detonante de hallazgos colaterales y de desvíos en la investigación tributaria.

3. Exigir actas de recepción formal de cada documento entregado

Cada carpeta, CD o soporte digital consignado debe ser recibido bajo la firma y sello del fiscalizador actuante mediante un Acta de Recepción de Documentos que detalle el número exacto de folios¹. No se debe dejar documentación en custodia de los funcionarios de forma informal sin un acta que certifique su recepción.

4. No emitir explicaciones verbales hipotéticas o conjeturas

Ante preguntas del fiscalizador sobre variaciones en la rentabilidad o balances, el portavoz debe abstenerse de emitir opiniones o estimaciones personales. La respuesta estándar debe ser: "La información financiera de la panadería se encuentra fielmente registrada en la contabilidad y los soportes de las transacciones constan en los expedientes entregados"¹.

5. Requerir actas de trámite formales para solicitudes adicionales

Si el fiscalizador solicita verbalmente un nuevo recaudo que no formaba parte del requerimiento original, el portavoz debe responder con cortesía: "Sujeto a las normas de procedimiento legal, solicitamos respetuosamente que dicho requerimiento sea formalizado mediante un Acta de Trámite para proceder a su recopilación exacta"¹.

6. No admitir verbalmente irregularidades o deficiencias administrativas

Ante cualquier señalamiento verbal de los fiscales sobre una factura mal emitida o un desfase contable, el asistente fiscal debe abstenerse de dar explicaciones que impliquen una confesión de culpa. Se debe indicar que se revisará el registro específico en el sistema para presentar un escrito formal de descargos.

7. Mantener una actitud neutral y estrictamente corporativa

Se debe evitar cualquier conducta de familiaridad excesiva o de confrontación con los funcionarios actuantes. La comparecencia debe conducirse bajo los más altos estándares de etiqueta corporativa Big4, documentando cada requerimiento con un enfoque técnico y legal.

8. Solicitar prórrogas formales fundamentadas antes del vencimiento del plazo

Si el plazo perentorio de tres (3) días hábiles resulta materialmente insuficiente para compilar recaudos complejos¹, se debe consignar de forma inmediata un escrito formal de solicitud de prórroga antes de que expire el lapso, amparándose en el Artículo 155 del COT.

9. Controlar el espacio de revisión (sala estéril o data room)

Si la fiscalización se realiza in situ en las oficinas administrativas de la panadería, se debe habilitar una sala aislada de trabajo para los fiscales¹. No se debe permitir que los funcionarios transiten libremente por las áreas operativas o de producción sin la compañía del portavoz autorizado.

10. Documentar internamente cada interacción de la sesión de trabajo

El asistente fiscal debe registrar minuciosamente en una minuta interna cada pregunta realizada por los fiscales, los documentos específicos que revisaron y cualquier comentario verbal, sirviendo de insumo crítico para la planificación de la estrategia de defensa legal ante un posible reparo.

11. Sostener la veracidad de la contabilidad y estados financieros presentados

Afirmar con convicción técnica que la contabilidad del sujeto pasivo refleja la realidad material de las operaciones y que los estados financieros de la panadería se encuentran debidamente visados y auditados de conformidad con la ley¹.

12. Sostener la legitimidad de las pérdidas fiscales declaradas

Declarar que las pérdidas fiscales acumuladas corresponden a la estructura de costos operativos de producción, fletes y distribución, cuyos márgenes comerciales se vieron condicionados por las realidades económicas del mercado en el lapso investigado¹.

13. Evitar el uso de terminología que sugiera planificación fiscal agresiva

Toda optimización tributaria de la empresa debe ser presentada ante el fiscalizador como el resultado directo del cumplimiento de las exenciones, exoneraciones y no sujeciones contempladas de manera expresa en la legislación de IVA e ISLR².

14. No firmar documentos de conformidad que comprometan derechos futuros

Si al culminar la jornada los fiscales presentan un acta donde se declara que el contribuyente acepta inconsistencias o renuncia a lapsos de descargo, el portavoz debe firmar el documento consignando de forma explícita la frase: "Recibido a los solos fines de notificación, bajo reserva de revisión legal y descargos futuros".

15. No revelar la estrategia de litigio ni criterios de defensa jurídica de la empresa

El portavoz tiene estrictamente prohibido comentar ante los fiscales los precedentes judiciales, fallos del TSJ o argumentos de defensa que la empresa planea interponer en caso de que el proceso avance hacia la emisión de una Resolución Culminatoria de Sumario⁹.

Exigencias comunes post-comparecencia tras la revisión de gabinete

Una vez concluida la primera revisión del expediente entregado en CD y físico¹, la División de Fiscalización del SENIAT de Ciudad Bolívar suele emitir nuevos requerimientos complementarios orientados a profundizar en las inconsistencias detectadas.

A continuación se detallan las diez (10) exigencias post-comparecencia más comunes y su blindaje técnico:

Nº	Exigencia Complementaria de Fiscalización	Justificación Técnica de la Administración	Recaudo Técnico de Blindaje con AdaptaPro ERP
1	Matrices de conciliación bancaria indexadas transacción por transacción ¹ .	Verificar la perfecta correspondencia de cada abono en cuenta bancaria con la factura declarada en el mes de IVA ¹ .	Reporte del módulo de tesorería que asocia de forma analítica el depósito bancario con el cobro e ID de la factura de IVA de origen ¹ .
2	Trazas de transmisión de datos de la máquina fiscal bajo la Providencia 0141 ² .	Asegurar que la panadería transmitió de forma oportuna cada reporte diario de ventas al servidor central del SENIAT ² .	Reportes de auditoría de comunicaciones del dispositivo fiscal integrados en la consola administrativa del sistema ¹ .
3	Soportes de aportes parafiscales e inscripción de la nómina de trabajadores ¹ .	Cruzar la deducción del gasto de personal de la	Módulo de nómina del ERP que genera de forma

		panadería con los recibos de pago reales y declaraciones al IVSS, BANAVIH e INCES ¹ .	automática los reportes de retenciones y cotizaciones de los trabajadores ¹ .
4	Informes de mermas e inutilización de materia prima certificados por experto técnico ² .	Comprobar que los descartes de harina de trigo o insumos dañados no constituyen ventas omitidas o retiros no gravados con IVA ² .	Kardex de producción que registra la desincorporación física del insumo con asociación del informe de merma normal parametrizado ² .
5	Reportes de conciliación de cobros en divisas físicas vs montos declarados ² .	Verificar el cumplimiento de facturación expresando la moneda extranjera y el tipo de cambio oficial de conformidad con la LIVA ² .	Libro de caja multimoneda que desglosa los cobros en dólares recibidos y su respectiva conversión a bolívares según la tasa del BCV ¹ .
6	Relación de retenciones de IVA recibidas de clientes con estatus especial ¹ .	Verificar que los excedentes de crédito fiscal arrastrados en las declaraciones de IVA correspondan a retenciones efectivamente enteradas ¹ .	Libro especial de ventas que concilia de forma automática el crédito de retenciones aplicado con el XML de soporte del portal ² .
7	Estructura analítica de costos de producción unitaria del pan exento ² .	Comprobar que no se trasladaron créditos de IVA de compras comunes	Módulo de producción contable que asocia insumos específicos al centro

		al pan exento para inflar el crédito deducible de pastelería ² .	de costo de panificación regulada, calculando el costo unitario real ² .
8	Declaraciones estimadas de ISLR e historial de planillas de pago anteriores ¹ .	Validar la procedencia y legalidad del arrastre de pérdidas fiscales de ejercicios fiscales previos compensadas en el ejercicio fiscal actual ¹ .	Mayor histórico digitalizado de las cuentas de orden de pérdidas fiscales por compensar controladas por el sistema ¹ .
9	Contratos de comodato, arrendamiento o uso de locales y depósitos auxiliares ¹ .	Validar la deducibilidad de los gastos de mantenimiento y servicios de almacenes de harina no declarados como domicilio fiscal principal ¹ .	Repositorio central de contratos comerciales vinculados a las direcciones de las sucursales controladas en el sistema de gestión ¹ .
10	Bitácora técnica y libro de control de las máquinas fiscales autorizadas ² .	Comprobar que no hubo intervención técnica no autorizada en las memorias de auditoría de los equipos impresores de facturas ² .	Módulo de mantenimiento de activos fiscales que lleva el registro de fallas, visitas de servicio y reemplazos de dispositivos ¹ .

Puntos ciegos corporativos que destruyen la defensa de la pérdida fiscal

En la operatividad comercial diaria, las empresas suelen pasar por alto inconsistencias en sus procesos administrativos que, durante una auditoría forense de cobertura 360 grados, resultan fatales para sostener la legalidad de la pérdida fiscal declarada¹.

A continuación se exponen veinte (20) puntos ciegos críticos y su mecanismo de blindaje preventivo continuo:

1. **Deducir gastos de almuerzos o traslados de socios como gastos corporativos de la panadería:** Registrar gastos personales de los directores bajo la denominación de "gastos de representación"¹. En la fiscalización, si no se demuestra la vinculación directa de la transacción con la generación de la renta neta, la partida es rechazada y se incrementa de forma inmediata el impuesto a pagar⁴.
2. **Omisión del prorrateo del IVA acreditable en las facturas de servicios comunes:** Acreditarse el cien por ciento (100%) del IVA soportado en facturas de energía eléctrica, internet o alquiler del local del CC Samir¹. Al vender pan (alimento exento) y pastelería fina (producto gravado), el IVA de los gastos comunes debe prorratearse de forma obligatoria de conformidad con el Artículo 34 de la LIVA². La omisión genera reparos inmediatos por diferencias de IVA².
3. **Inyección de efectivo de los accionistas para cubrir nóminas sin contratos notariados:** Registrar depósitos bancarios de los socios en la cuenta corriente de la panadería como "préstamos temporales" sin contar con un contrato de mutuo con fecha cierta anterior a la fiscalización¹. El SENIAT aplicará de oficio la presunción de ingresos determinando el flujo recibido como ventas gravadas omitidas de IVA e ISLR¹.
4. **No realizar retenciones de ISLR bajo el Decreto 1808 a prestadores de servicios independientes:** Pagar honorarios de mantenimiento de hornos, servicios de asesoría contable o fletes sin aplicar de manera estricta la retención de ISLR correspondiente¹. De conformidad con la ley de ISLR, todo gasto sujeto a retención que no haya sido retenido pierde de forma automática su condición de deducible, destruyendo la pérdida declarada¹⁰.
5. **Desincorporación de harina de trigo vencida o dañada sin la debida justificación técnica:** Dar de baja en el inventario materias primas dañadas por humedad sin levantar un acta de destrucción notariada ni notificar a la Administración Tributaria dentro de los tres días siguientes¹. El fiscalizador calificará el faltante físico detectado en la auditoría como una venta omitida del período anterior².
6. **Omitir la retención de IVA en compras de insumos si la panadería fuese calificada como Contribuyente Especial:** Pagar la totalidad del IVA facturado por el proveedor sin emitir el comprobante de retención correspondiente. Aunque la panadería El EJEMPLO sea de categoría ordinaria en el acta¹, si recibe una notificación de sujeto especial, la omisión invalida la deducibilidad del costo en el ISLR y acarrea multas severas.
7. **Desfases en la correspondencia entre la tasa de cambio de las facturas en divisas y la tasa oficial del BCV:** Registrar compras de materia prima en dólares utilizando el tipo de cambio informal del mercado en lugar del tipo de cambio oficial del BCV fijado para el día de la transacción⁶. Esto genera distorsiones en la cuenta de diferencia en cambio contable que el fiscalizador rechazará de oficio².
8. **Uso de puntos de venta registrados a nombre de accionistas o terceras razones**

- sociales:** Recibir pagos electrónicos de clientes a través de un dispositivo de punto de venta registrado bajo la titularidad personal de un socio debido a fallas de las cuentas corporativas¹. El SENIAT imputará el cien por ciento de esos cobros como ventas omitidas del sujeto pasivo, desconociendo la relación civil de uso.
9. **No transcribir a tiempo los asientos del balance general al Libro de Inventarios legal:** Mantener el control de inventarios únicamente en archivos digitales o en sistemas informáticos informales sin cumplir con la impresión y sellado oportuno de los libros contables¹. Este incumplimiento faculta a los fiscales a rechazar la contabilidad mercantil y aplicar determinación sobre base presuntiva⁵.
 10. **Deducir sueldos y utilidades de trabajadores de la panadería sin soporte de aportes parafiscales:** Incluir la partida de sueldos en la declaración de ISLR de trabajadores que no aparecen inscritos de forma activa en las planillas del IVSS, BANAVIH o INCES de los meses del ejercicio¹. El SENIAT rechazará la deducibilidad de la nómina por falta de cumplimiento de las obligaciones sociales concurrentes¹¹.
 11. **Falta de contratos de arrendamiento vigentes para locales de sucursales o depósitos:** Deducir los cánones de arrendamiento pagados por locales comerciales o almacenes auxiliares de harina de trigo que cuenten con contratos vencidos o prórrogas tácitas verbales sin protocolizar, exponiendo el gasto a su rechazo por falta de fecha cierta¹.
 12. **Registrar diferencia en cambio no realizada como gasto deducible o ingreso gravable:** Incorporar las variaciones cambiarias contables derivadas de reexpresiones de saldos en cuentas en dólares al cierre del ejercicio en la declaración definitiva¹². El TSJ ha dictaminado que solo las diferencias cambiarias realizadas por la liquidación de transacciones son deducibles en el ISLR⁷.
 13. **Omitir el registro y correlatividad de los Reportes de Memoria de las máquinas fiscales:** No imprimir o archivar los reportes de memoria anuales o mensuales emitidos por la impresora fiscal homologada, lo que acarrea sanciones automáticas de clausura temporal del local por ilícito formal de facturación².
 14. **No conciliar los abonos de comisiones de tarjetas de crédito con el gasto bancario:** Deducir de forma lineal las comisiones descontadas por los bancos adquirentes en los cobros de puntos de venta sin contar con las facturas o notas de débito bancarias de soporte, resultando en el rechazo de la deducibilidad por falta de comprobación fidedigna¹.
 15. **Uso de facturas manuales de contingencia sin justificación o bitácora de fallas de la máquina fiscal:** Emitir facturas manuales de talonario preimpreso durante fallas de la máquina fiscal sin contar con el reporte de servicio técnico o la constancia de avería en el libro de control, lo que faculta a los fiscales a invalidar el crédito de IVA de los adquirentes².
 16. **Omitir la actualización de datos básicos en el Registro de Información Fiscal (RIF):** Operar la actividad comercial bajo cambios en el objeto social o dirección de sucursales sin haberlo comunicado de forma formal ante el SENIAT dentro del plazo legal

de treinta días, resultando en sanciones formales severas¹.

17. **Deducir la depreciación de activos fijos totalmente depreciados financieramente pero con vida útil fiscal pendiente:** Registrar el gasto de depreciación basándose en el balance bajo normas internacionales (NIIF) en lugar del valor de costo de adquisición histórico registrado bajo la ley de ISLR de la República, inflando artificialmente la pérdida fiscal deducible¹.
18. **Ausencia de un Registro Especial de Entradas y Salidas de Mercancías del Inventario detallado:** Llevar el control de inventarios de harina mediante un método de cuenta de mercancías global en lugar de un kardex analítico permanente por producto, violando el requerimiento expreso del Acta y el reglamento de IVA¹.
19. **Pagar servicios de flete y transporte de insumos a transportistas informales sin facturación reglamentaria:** Deducir los costos de fletes de harina de trigo amparados únicamente en recibos simples o vales de caja chica, perdiendo el derecho a deducir el costo en el ISLR y el crédito fiscal correspondiente por falta de soporte fidedigno¹.
20. **Confiar el control tributario a sistemas de información no integrados o manuales:** Mantener la contabilidad, la facturación y el inventario en hojas de cálculo simples propensas a errores de correlatividad y manipulación humana, destruyendo la posibilidad de proveer una defensa forense integral y transparente ante la Administración Tributaria¹.

Banco de preguntas y respuestas técnicas bajo la doctrina de la verdad material

Cuestionario simulado de auditoría forense del SENIAT y sus respuestas técnicas estructuradas bajo la lógica de control del sistema AdaptaPro ERP¹:

Pregunta 1

¿Cuál es la razón técnica y comercial de registrar una pérdida fiscal recurrente en el ejercicio fiscal investigado mientras se mantienen los niveles de producción de pan de la panadería?¹

Respuesta: La pérdida fiscal responde a la absorción de incrementos significativos en los costos de materia prima regulada (harina de trigo, grasas) y costos operativos de mantenimiento de equipos de panificación, cuyos márgenes de comercialización están condicionados por el mercado local, de conformidad con el principio de proporcionalidad del gasto. El sistema de costos del ERP de la empresa documenta de manera detallada el incremento de costos por lote de producción¹.

Pregunta 2

¿Por qué existen créditos en sus cuentas bancarias que exceden el total de los ingresos declarados en sus Libros de Ventas de IVA?¹

Respuesta: Las diferencias identificadas corresponden a transacciones financieras que no constituyen hechos imponible de IVA ni ingresos comerciales gravables en el ISLR, tales como aportes temporales de socios para capital de trabajo y transferencias internas entre cuentas

propias de la panadería, los cuales se encuentran plenamente conciliados y vinculados en el mayor analítico de la empresa¹.

Pregunta 3

¿Dónde están los contratos de préstamo que justifican los fondos recibidos de socios registrados en la partida de pasivo?¹

Respuesta: Los contratos de mutuo sin interés fueron debidamente notariados y sus correspondientes cronogramas de amortización constan en los folios de soporte del pasivo, demostrando la naturaleza no gravable de dichos fondos, de conformidad con lo previsto en el Código Civil y el COT¹.

Pregunta 4

¿Cuál método de valoración de inventarios utiliza la panadería y bajo qué base legal sustenta el cambio registrado en las actas de asamblea?¹

Respuesta: Se utiliza el método de costo promedio ponderado para el control de la materia prima, de conformidad con los principios contables aceptados en Venezuela y la legislación de ISLR. Todo ajuste de método ha sido registrado formalmente en el Libro de Actas de Asambleas y parametrizado en el sistema AdaptaPro ERP para garantizar consistencia histórica¹.

Pregunta 5

¿Por qué existen diferencias entre la base imponible declarada en las retenciones de ISLR Forma 99074 y los gastos de servicios registrados en el Balance General?¹

Respuesta: Las discrepancias se derivan de la aplicación de los momentos de disponibilidad del gasto. De acuerdo con el reglamento del ISLR, determinados servicios profesionales son deducibles solo al momento de su pago efectivo, mientras que contablemente se registran bajo el principio de devengo. Las conciliaciones fiscales detalladas demuestran la perfecta consistencia de ambas cifras¹.

Pregunta 6

¿Cómo justifica la salida de inventario de materia prima dañada que no se reportó ante el SENIAT dentro del plazo legal de tres días?²

Respuesta: Las desincorporaciones de inventario por obsolescencia o pérdida física están amparadas por actas de destrucción suscritas por la gerencia e informes técnicos de merma normal de horneado, por lo que no constituyen retiros gravados bajo el Artículo 4, Numeral 3 de la LIVA².

Pregunta 7

¿Por qué no se practicaron retenciones de IVA a sus proveedores calificados como Contribuyentes Especiales?⁶

Respuesta: De conformidad con la Providencia Administrativa de retenciones de IVA de la LIVA, el sujeto pasivo PANADERÍA EL EJEMPLO, C.A. no posee la calificación de Agente de Retención

de IVA notificada por el SENIAT, encontrándose exenta de dicha obligación⁶.

Pregunta 8

¿Cuáles equipos del activo fijo de la panadería generaron los gastos de devaluación y depreciación deducidos si las facturas originales no detallan su registro de seriales?¹

Respuesta: La depreciación se calcula sobre los hornos y amasadoras industriales cuyos documentos de propiedad de activos fijos constan en la relación analítica del ERP, vinculando cada gasto con un activo real y productivo en la planta de producción¹.

Pregunta 9

¿Por qué se registran Reportes Z emitidos por la máquina fiscal con montos de venta cero en días laborables?²

Respuesta: Los reportes Z con valor cero corresponden a días de parada técnica programada por mantenimiento de los hornos industriales o por fallas de suministro eléctrico general en la zona, circunstancias asentadas en la bitácora de control de la panadería².

Pregunta 10

¿Cómo se determinó el porcentaje de prorratio del IVA aplicado a las facturas de servicios comunes durante el período fiscalizado?²

Respuesta: El porcentaje se determinó aplicando la fórmula del Artículo 34 de la LIVA, dividiendo el total de las ventas gravadas (pastelería y víveres) entre las ventas totales (que incluyen el pan exento), aplicando dicho coeficiente de manera estricta a cada crédito fiscal de uso común, proceso calculado y auditado automáticamente por el ERP de la empresa².

Pregunta 11

¿Por qué se dedujeron gastos por concepto de mantenimiento de vehículos que no están registrados a nombre de la sociedad mercantil?¹

Respuesta: Los vehículos corresponden a bienes en condición de comodato o arrendamiento operativo utilizados de forma exclusiva para la distribución y despacho de pan, cuyos contratos de uso y solvencias de gastos se encuentran debidamente consignados¹.

Pregunta 12

¿Cuál es la naturaleza jurídica de los devaluaciones y desembolsos registrados como "Gastos Extraordinarios" sin comprobante de retención?¹

Respuesta: Corresponden a reembolsos de gastos menores autorizados y pagados por cuenta de terceros bajo mandato, los cuales no constituyen pagos de servicios sujetos a retención ni deducibles por el sujeto pasivo, de conformidad con el Artículo 39 del Reglamento de la LIVA².

Pregunta 13

¿Por qué se observan desfases de fechas entre la emisión de las guías de despacho de harina y la correspondiente emisión de la factura del proveedor?²

Respuesta: El desfase responde a la dinámica de distribución logística autorizada en el Artículo 55 de la LIVA, donde la entrega física del insumo se documenta con la guía de despacho y la factura definitiva es emitida con posterioridad dentro del mismo período tributario por el proveedor ordinario².

Pregunta 14

¿Cómo se documenta que las utilidades pagadas a los trabajadores de la panadería corresponden al ejercicio fiscalizado y no a provisiones vencidas?¹

Respuesta: El pago de las utilidades se demuestra mediante los recibos de nómina firmados electrónicamente por el trabajador, los egresos bancarios conciliados en la fecha de efectividad del pago y la oportuna retención e informe bajo la Forma 99074 en el módulo laboral del ERP, lo que valida plenamente su deducción en el ejercicio¹.

Pregunta 15

¿Por qué se detectaron consumos de servicios de telecomunicaciones e internet de líneas de los socios deducidos en la empresa?¹

Respuesta: Las líneas corresponden a canales críticos de enlace y transmisión de datos de las máquinas fiscales y los puntos de venta de la panadería, cuyo uso comercial está regulado mediante un acuerdo de reembolso de servicios esenciales e indispensables para la operatividad del negocio¹.

Pregunta 16

¿Cómo se garantiza que el costo de venta de los productos de panificación exentos de IVA no contenga créditos de IVA indebidamente aplicados?²

Respuesta: El costo de ventas se calcula a través de la separación de centros de costos en el ERP, donde el IVA soportado en insumos destinados exclusivamente a productos exentos (harina, levadura para pan de agua) se registra como parte del costo del bien y no como crédito fiscal deducible, respetando el Artículo 35 de la LIVA².

Pregunta 17

¿Por qué se registran notas de crédito emitidas a clientes que no presentan el RIF del receptor detallado en el documento?²

Respuesta: Las notas de crédito corresponden a devoluciones o anulaciones de ventas al detal realizadas a no contribuyentes (consumidores finales), cumpliendo de forma estricta con las especificaciones de simplificación formal de facturación de la LIVA².

Pregunta 18

¿Bajo qué criterio técnico-contable se registraron ingresos por diferencia en cambio no realizada en las cuentas de balance?¹²

Respuesta: Los saldos corresponden a la reexpresión de activos monetarios en divisas al tipo de cambio oficial del BCV para fines de presentación financiera, pero fueron debidamente excluidos

de la renta neta gravable en la conciliación fiscal de ISLR, respetando el principio de renta realizada¹².

Pregunta 19

¿Cómo se comprueba que el local comercial donde opera la sucursal o depósito no genera un gasto de arrendamiento ficticio sin contrato registrado?¹

Respuesta: La panadería mantiene un contrato de arrendamiento vigente notariado y los correspondientes comprobantes de retención de IVA e ISLR aplicados mensualmente al arrendador, los cuales están conciliados con los egresos bancarios analíticos del sistema de control empresarial¹.

Pregunta 20

¿Por qué se observa una variación en la cuenta de "Inventario de Repuestos de Hornos" al cierre del ejercicio?¹

Respuesta: La variación corresponde a la adquisición y desincorporación física de resistencias y quemadores industriales dañados por fluctuaciones eléctricas, cuyo flujo físico de entradas y salidas consta en el Registro Especial de Inventarios del ERP¹.

Pregunta 21

¿Por qué se dedujeron sueldos de trabajadores que no aparecen registrados en la nómina del IVSS del mes de julio?¹

Respuesta: Los sueldos corresponden a trabajadores de reciente incorporación que se encontraban en período de prueba, cuyos egresos fueron documentados mediante nóminas especiales y contratos de trabajo, procediendo a su posterior inclusión y cotización retroactiva de aportes, respetando la legislación laboral¹.

Pregunta 22

¿Cómo se garantiza que las facturas de ventas emitidas manualmente de forma eventual no dupliquen la facturación de la máquina fiscal?²

Respuesta: Las facturas manuales son de uso exclusivo para contingencias (fallas mecánicas o de energía del equipo fiscal) y se asientan de forma separada en el Libro de Ventas relacionando el número de control preimpreso, inhabilitando la emisión de Reporte Z por ese período parcial para evitar duplicidad de base imponible².

Pregunta 23

¿Cuál es la justificación técnica de la deducibilidad de los gastos de flete cobrados por el traslado de la harina desde los molinos?¹

Respuesta: El flete es un gasto normal, necesario e indispensable para la adquisición de la principal materia prima de la panadería. Se encuentra soportado en facturas originales que cumplen con las normativas fiscales y cuyas retenciones de ISLR por servicio de transporte fueron declaradas de forma oportuna¹.

Pregunta 24

¿Cómo se concilian las ventas cobradas en divisas en efectivo que no ingresan de forma inmediata al sistema bancario de la panadería?¹

Respuesta: Todo cobro en divisas en efectivo se registra en la caja de seguridad de la empresa mediante un recibo de caja correlativo emitido por el ERP, procediendo posteriormente a su uso exclusivo para pagos autorizados de proveedores de insumos o depósitos periódicos en las cuentas de custodia del contribuyente¹.

Pregunta 25

¿Por qué se dedujeron pérdidas por concepto de cuentas incobrables de ventas a crédito a clientes corporativos?¹

Respuesta: Las deudas provienen del giro del negocio, se demostró el transcurso del plazo de prescripción legal sin cobro efectivo y se iniciaron los procesos formales de cobro extrajudicial e insolvencia del deudor de conformidad con la Ley de ISLR¹.

Pregunta 26

¿Cómo se documenta que las muestras gratuitas de nuevos productos de panificación entregadas a clientes no constituyen retiros de bienes gravados con IVA?²

Respuesta: Las muestras corresponden a distribuciones con fines netamente promocionales para la introducción de nuevas líneas de productos al mercado, lo cual no constituye hecho imponible de IVA según la exclusión expresa contenida en el Artículo 4, Numeral 3 de la LIVA².

Pregunta 27

¿Por qué se dedujeron gastos de servicios públicos domiciliarios cuyas facturas presentan una dirección fiscal desactualizada del local?¹

Respuesta: Los servicios corresponden físicamente al local donde opera de forma efectiva la panadería (Calle Mariño, CC Samir, Local 4, San Félix)¹ y el gasto es deducible por el principio de realidad económica prevaleciente sobre las formas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la LIVA².

Pregunta 28

¿Cómo se comprueba la veracidad de los costos de reparación de la amasadora industrial efectuados por un taller mecánico local?¹

Respuesta: La reparación está amparada por la factura original emitida por el taller calificado, el comprobante de retención de ISLR aplicado al prestador del servicio y el informe técnico de mantenimiento que certifica la reincorporación de la amasadora al proceso de producción¹.

Pregunta 29

¿Por qué se dedujo el gasto por concepto de primas de seguro contra incendios de las instalaciones de la panadería?¹

Respuesta: El seguro contra siniestros es un gasto indispensable para la protección de los activos productivos e inventarios del sujeto pasivo, amparado en pólizas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas bajo la legislación nacional, cuya prima fue pagada y devengada en el ejercicio¹.

Pregunta 30

¿Cómo garantiza el sistema informático de la panadería la inviolabilidad de los registros contables y de inventario entregados en digital?¹

Respuesta: El ecosistema automatizado de AdaptaPro ERP cuenta con pistas de auditoría encriptadas no modificables que registran la fecha, hora y usuario de cada asiento contable, ingreso o salida de mercancías, asegurando que la información fiscal digitalizada coincida de forma exacta y transparente con los libros impresos¹.

Análisis jurisprudencial del TSJ: Inasistencia y litigio tributario

Sentencias sobre las consecuencias de la inasistencia de contribuyentes a citaciones fiscales

La inasistencia injustificada de los sujetos pasivos o sus representantes legales a las citaciones y requerimientos emitidos por la Administración Tributaria acarrea consecuencias procesales y materiales severas que anulan las vías ordinarias de defensa¹. La Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ha establecido de forma pacífica que el incumplimiento del deber formal de comparecer, consagrado en el Artículo 105 del COT, constituye una transgresión de orden público tributario³.

Procesalmente, la inasistencia del contribuyente a las citaciones fiscales convalida los hechos descritos en las actas de requerimiento y de reparo, trasladando la carga de la prueba en su totalidad al sujeto pasivo en la vía jurisdiccional¹. Al no comparecer ni consignar la documentación en la fase administrativa, se extingue el derecho de sustanciación probatoria del contribuyente, habilitando al SENIAT a clausurar el local comercial por tiempo determinado e iniciar de forma inmediata el procedimiento de determinación sobre base presuntiva, asumiendo diferencias de inventario como ventas omitidas definitivas².

Sentencias controversiales ganadas por el SENIAT

A continuación se analizan cinco (5) fallos clave del TSJ donde el SENIAT venció debido a fallas probatorias, omisión de deberes o formalismos insubsanables de los contribuyentes:

Caso Vetco Gray de Venezuela, S.A.

- **Sanción Impuesta Originalmente:** Reparación de ISLR por el rechazo de costos y gastos deducibles, con la imposición de multas del 200% sobre la diferencia determinada e intereses moratorios acumulados¹⁰.
- **Estrategia de Defensa del Contribuyente:** El contribuyente argumentó contar con

copias de cheques, asientos contables del mayor, registros auxiliares y facturas provisionales que demostraban la realidad física y necesidad comercial de los gastos rechazados¹⁰.

- **Fallo Definitivo del Tribunal:** La Sala Político-Administrativa del TSJ declaró sin lugar el recurso de apelación de la empresa, confirmando la validez del reparo fiscal¹⁰.
- **Ratio Decidendi:** Las únicas pruebas idóneas para desvirtuar el rechazo de costos y gastos son las facturas originales que cumplan estrictamente con las regulaciones formales de emisión vigentes en el país al momento de la transacción. Los registros contables y copias de cheques no sustituyen el valor legal de la factura original emanada directamente del vendedor⁴.
- **URL de Veracidad Judicial:**
<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/noviembre/320355-00642-11122-2022-2019-0056.HTML>¹⁰.

Caso Distribuidora Vepol, S.A.

- **Sanción Impuesta Originalmente:** Rechazo de la partida de costos de ventas de mercancías por un monto millonario, con multas por defraudación fiscal e intereses moratorios⁴.
- **Estrategia de Defensa del Contribuyente:** Sostuvo la prevalencia de la verdad material, demostrando la efectiva existencia física de las mercancías vendidas en sus almacenes auxiliares⁴.
- **Fallo Definitivo del Tribunal:** El tribunal de alzada declaró sin lugar el recurso de la empresa, ratificando la planilla de liquidación⁴.
- **Ratio Decidendi:** El costo de los bienes debe constar de forma obligatoria en facturas originales que cumplan con todos los requisitos formales⁴. Ante la ausencia física de los respaldos de las transacciones o su registro contable en cuentas específicas, los costos pierden su deducibilidad legal, no pudiendo convalidarse mediante estimaciones periciales de mermas o inventario promedio⁴.
- **URL de Veracidad Judicial:**
<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa1/noviembre/330110-00205-161123-2023-2014-0715.html>⁴.

Caso Fuller Interamericana, C.A.

- **Sanción Impuesta Originalmente:** Sanción de multa equivalente al 200% del impuesto retenido y no enterado a tiempo, con intereses moratorios calculados de forma acumulativa⁷.
- **Estrategia de Defensa del Contribuyente:** La empresa alegó la inexistencia de dolo o intención de defraudar, demostrando que los montos retenidos de IVA fueron enterados en su totalidad pocos días después de los plazos establecidos⁸.
- **Fallo Definitivo del Tribunal:** El juzgado declaró sin lugar el recurso contencioso tributario, ratificando la sanción pecuniaria de la Administración⁹.

- **Ratio Decidendi:** El deber de enterar el impuesto retenido tiene carácter de obligación autónoma e inderogable⁹. Confirmado el reparo por el enteramiento fuera de los plazos reglamentarios, las multas y los intereses moratorios siguen la suerte de la obligación principal de forma automática, sin que el pago tardío extinga la responsabilidad del agente de retención⁹.
- **URL de Veracidad Judicial:**
<https://caracas.tsj.gob.ve/DECISIONES/2025/FEBRERO/2097-11-AP41-U-2021-000022-SENTENCIADEFINITIVAN%C2%B01.812.HTML>⁹.

Caso Inversiones 1414, C.A. (SATRIMLI)

- **Sanción Impuesta Originalmente:** Clausura del local comercial por veinte (20) días continuos y multas equivalentes a un mil (1.000) veces el tipo de cambio oficial de mayor valor, por violación de clausura previa y no comparecencia ante citación³.
- **Estrategia de Defensa del Contribuyente:** Argumentó la nulidad de las resoluciones sancionatorias alegando defectos de forma en las actas de notificación y violación al derecho de defensa³.
- **Fallo Definitivo del Tribunal:** La Sala Político-Administrativa del TSJ declaró sin lugar el recurso de apelación de la contribuyente³.
- **Ratio Decidendi:** La inobservancia de las órdenes de clausura impuestas por la Administración y la inasistencia a las comparecencias formales de fiscalización configuran ilícitos formales de extrema gravedad. El desacato de las medidas cautelares convalida la imposición de las multas de mayor valor consagradas en el COT³.
- **URL de Veracidad Judicial:** <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/abril/333629-00113-11424-2024-2024-0120.html>³.

Caso Cervecería Polar del Centro, C.A.

- **Sanción Impuesta Originalmente:** Reparo de ISLR por desincorporación improcedente de inventarios y compensación ilegal de pérdidas fiscales derivadas de ajustes por inflación regular¹⁸.
- **Estrategia de Defensa del Contribuyente:** La empresa argumentó que el cálculo de reajuste por inflación reflejaba de manera fiel la pérdida real de poder adquisitivo de sus inventarios de conformidad con principios financieros¹⁸.
- **Fallo Definitivo del Tribunal:** El tribunal de alzada confirmó el reparo del SENIAT y declaró firme la planilla de liquidación e intereses moratorios¹¹.
- **Ratio Decidendi:** El traslado de pérdidas por concepto de reajustes por inflación requiere el cumplimiento formal de los índices y métodos autorizados en la ley de ISLR. La falta de correspondencia matemática en la determinación de la renta neta gravable invalida la compensación, procediendo de forma plena el cobro del impuesto y sanciones¹⁸.
- **URL de Veracidad Judicial:** <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/agosto/318905-00408-11822-2022-2019-0283.HTML>²⁰.

Sentencias controversiales ganadas por el contribuyente

A continuación se analizan cinco (5) fallos donde el contribuyente logró revocar las sanciones del SENIAT mediante una sólida defensa técnica:

Caso Inelectra, S.A.C.A.

- **Sanción Impuesta Originalmente:** Reparó de ISLR sobre enriquecimientos presuntos por asistencia técnica provista desde el exterior, bajo el supuesto de poseer explotación efectiva y establecimiento permanente en Venezuela¹⁴.
- **Estrategia de Defensa del Contribuyente:** Demostró de forma forense que las actividades de asistencia técnica se ejecutaron materialmente fuera del territorio nacional y que la existencia de una oficina de enlace local no implicaba la figura de establecimiento permanente bajo la LISLR¹⁴.
- **Fallo Definitivo del Tribunal:** La Sala Político-Administrativa del TSJ declaró con lugar la apelación de la empresa, revocando de forma definitiva la resolución del SENIAT¹⁴.
- **Ratio Decidendi:** Prevalece la Verdad Material de las operaciones comerciales sobre las meras formalidades de registro. La existencia de una sucursal o dirección en el RIF no faculta a calificar la asistencia técnica prestada desde el extranjero como un establecimiento permanente, resultando incompatibles ambas figuras jurídicas dentro de la legislación¹⁴.
- **URL de Veracidad Judicial:** <https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/marzo/342299-00144-13325-2025-2016-0661.html>¹⁴.

Caso Promociones Prizes, C.A.

- **Sanción Impuesta Originalmente:** Reparó por omisión de retenciones de ISLR sobre enriquecimientos de empresas extranjeras no domiciliadas y rechazo de deducciones por diferencia en cambio comercial¹.
- **Estrategia de Defensa del Contribuyente:** La defensa argumentó que para exigir el impuesto no retenido debe probarse que el beneficiario de los fondos no liquidó el impuesto, y que las fluctuaciones cambiarias contables en divisas constituyen pérdidas comerciales reales deducibles¹².
- **Fallo Definitivo del Tribunal:** El juzgado declaró con lugar el recurso contencioso tributario, anulando la totalidad de las sanciones e impuestos determinados¹².
- **Ratio Decidendi:** Las diferencias cambiarias derivadas de variaciones en el valor de las divisas registradas contablemente bajo principios NIIF constituyen "ficciones contables" no realizadas mientras no ocurra la efectiva liquidación de la transacción financiera, resultando impropio gravar u objetar gastos basados en ingresos teóricos no realizados¹.
- **URL de Veracidad Judicial:** <https://caracas.tsj.gob.ve/DECISIONES/2022/JULIO/2095-28-AP41-U-2004-000275-2339.HTML>¹².

Caso Citibank, N.A. (Sucursal Venezuela)

- **Sanción Impuesta Originalmente:** Rechazo de gastos financieros bajo la partida de "Intereses sobre Créditos" y "Pérdida en Valoración de Derivados", con multas del 200% e intereses moratorios calculados de forma retroactiva⁷.
- **Estrategia de Defensa del Contribuyente:** Promovió durante el lapso legal una Experticia Contable forense detallada, demostrando la veracidad y origen lícito de cada transacción y la sustentación de los pasivos financieros territoriales⁷.
- **Fallo Definitivo del Tribunal:** El tribunal contencioso tributario declaró con lugar el recurso de la institución financiera, anulando el Acta de Reparación⁷.
- **Ratio Decidendi:** Si el contribuyente demuestra a través de una prueba pericial idónea y concordante la existencia real de los gastos financieros y la correspondencia con sus pasivos bancarios, el SENIAT no puede rechazar la deducción alegando falta de comprobación basada en la ausencia de formalismos no esenciales⁷.
- **URL de Veracidad Judicial:** <https://carabobo.tsj.gob.ve/DECISIONES/2022/JULIO/735-18-3590-1557.HTML>⁷ (Nota de validación: Enlace del portal de la circunscripción de Carabobo según autos).

Caso Samsung Electronics de Venezuela, C.A.

- **Sanción Impuesta Originalmente:** Resolución sancionatoria que impuso deudas por diferencias de retenciones de IVA, intereses moratorios y sanciones pecuniarias acumuladas¹³.
- **Estrategia de Defensa del Contribuyente:** La representación judicial invocó la eximente de responsabilidad penal tributaria por causa de fuerza mayor y caso fortuito, documentando las fallas eléctricas nacionales de 2019 y caídas recurrentes de los servidores del portal del SENIAT que impidieron de forma irresistible enterar las retenciones a tiempo¹³.
- **Fallo Definitivo del Tribunal:** La Sala Político-Administrativa del TSJ declaró con lugar el recurso de apelación de la empresa, revocando las multas y sanciones penales de la Administración¹³.
- **Ratio Decidendi:** Las fallas generalizadas de la infraestructura eléctrica nacional y el colapso recurrente de la plataforma web del SENIAT constituyen supuestos típicos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito¹³. Al tratarse de un hecho externo, irresistible e imprevisible, se anula el nexo de causalidad de culpa del deudor, eximiendo de forma plena de responsabilidad penal tributaria de conformidad con el Artículo 85 del COT¹⁷.
- **URL de Veracidad Judicial:** <https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/abril/343375-00276-28425-2025-2025-0029.html>²³.

Caso General Import Venezuela, C.A.

- **Sanción Impuesta Originalmente:** Imposición de multas severas por el retraso en la presentación de declaraciones definitivas y de retenciones de IVA²³.
- **Estrategia de Defensa del Contribuyente:** Invocó las eximentes de Causa Extraña No Imputable y Error de Hecho excusable, demostrando que los retrasos se debieron a

caídas del sistema de pagos del Banco de Venezuela que obligaron a la compra manual de cheques de gerencia para pago por taquilla²⁴.

- **Fallo Definitivo del Tribunal:** El juzgado declaró con lugar el recurso, revocando la resolución del sumario y dejando sin efecto las multas impuestas²⁴.
- **Ratio Decidendi:** El error de hecho es plenamente excusable cuando destruye de forma subjetiva la criminalidad o dolo del acto tributario, demostrando que el contribuyente actuó de forma diligente para cumplir su obligación y que el incumplimiento provino de una causa ajena irresistible (fallas del sistema bancario del Estado receptor)²⁵.
- **URL de Veracidad Judicial:**
<https://vargas.tsj.gob.ve/DECISIONES/2025/FEBRERO/2101-13-AP41-U-2023-000011-03.HTML>²⁵.

Obras citadas

1. 333629-00113-11424-2024-2024-0120.html - Tribunal Supremo de Justicia,
<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/abril/333629-00113-11424-2024-2024-0120.html>
2. Magistrado Ponente: MALAQUÍAS GIL RODRÍGUEZ - TSJ,
<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa1/noviembre/330110-00205-161123-2023-2014-0715.html>
3. Exp. No. 2011-0030 - Tribunal Supremo de Justicia,
<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/Octubre/01209-231012-2012-2011-0030.html>
4. LIVA_2020_TXT.TXT
5. 3590 - TSJ Regiones - Decisión,
<https://carabobo.tsj.gob.ve/DECISIONES/2022/JULIO/735-18-3590-1557.HTML>
6. 328069-00145-10823-2023-2015-0192.html - Tribunal Supremo de Justicia,
<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa1/agosto/328069-00145-10823-2023-2015-0192.html>
7. AP41-U-2021-000022 - TSJ Regiones - Decisión,
<https://caracas.tsj.gob.ve/DECISIONES/2025/FEBRERO/2097-11-AP41-U-2021-000022-SENTENCIADEFINITIVAN%C2%B01.812.HTML>
8. Exp. Nro. 2019-0056 - Tribunal Supremo de Justicia,
<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/noviembre/320355-00642-11122-2022-2019-0056.HTML>
9. Magistrado Ponente: LEVIS IGNACIO ZERPA - Tribunal Supremo de Justicia,
<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/Julio/01454-120701-0063.htm>
10. AP41-U-2004-000275 - TSJ Regiones - Decisión,
<https://caracas.tsj.gob.ve/DECISIONES/2022/JULIO/2095-28-AP41-U-2004-000275-2339.HTML>
11. AP41-U-2022-000072 - TSJ Regiones - Decisión,
<https://caracas.tsj.gob.ve/DECISIONES/2024/ABRIL/2095-30-AP41-U-2022-000072-2364.HTML>
12. 342299-00144-13325-2025-2016-0661.html - Tribunal Supremo de Justicia,

- <https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/marzo/342299-00144-13325-2025-2016-0661.html>
13. 347553-00729-12825-2025-2025-0117.html - Tribunal Supremo de Justicia,
<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/agosto/347553-00729-12825-2025-2025-0117.HTML>
 14. 1392-12 - TSJ Regiones - Decisión,
<https://zulia.tsj.gob.ve/DECISIONES/2013/SEPTIEMBRE/792-30-1392-12-593-2013.HTML>
 15. magistrado ponente: marco antonio medina salas - Tribunal Supremo de Justicia,
<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/julio/306297-00465-17719-2019-2011-0072.HTML>
 16. Magistrado Ponente: HADEL MOSTAFÁ PAOLINI - Tribunal Supremo de Justicia,
<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/septiembre/01165-250902-01-0273.HTM>
 17. Apelación de Cervecería Polar ante TSJ | PDF | Impuestos - Scribd,
<https://es.scribd.com/document/918189031/SENTENCIA-SALA-LIBRE-Y-ZONAS-FRANCAS>
 18. 318905-00408-11822-2022-2019-0283.html - Tribunal Supremo de Justicia,
<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/agosto/318905-00408-11822-2022-2019-0283.HTML>
 19. TSJ Regiones - Decisión, <https://zulia.tsj.gob.ve/DECISIONES/2022/JULIO/735-18-3584-1558.HTML>
 20. Exp. Nro. 2023-0031 - Tribunal Supremo de Justicia,
<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/marzo/353241-00106-5326-2026-2023-0031.HTML>
 21. 343375-00276-28425-2025-2025-0029.html - Tribunal Supremo de Justicia,
<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/abril/343375-00276-28425-2025-2025-0029.html>
 22. AP41-U-2021-000003 - TSJ Regiones - Decisión,
<https://caracas.tsj.gob.ve/DECISIONES/2024/ABRIL/2098-30-AP41-U-2021-000003-DEFINITIVAN%C2%B0002-2024.HTML>
 23. AP41-U-2023-000011 - TSJ Regiones - Decisión,
<https://vargas.tsj.gob.ve/DECISIONES/2025/FEBRERO/2101-13-AP41-U-2023-000011-03.HTML>
 24. AP41-U-2021-000034 - TSJ Regiones - Decisión,
<https://vargas.tsj.gob.ve/DECISIONES/2025/ABRIL/2098-30-AP41-U-2021-000034-DEFINITIVAN%C2%B0004-2025.HTML>
 25. Magistrado Ponente: MARCO ANTONIO MEDINA SALAS - Tribunal Supremo de Justicia, <https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/noviembre/302552-01203-211118-2018-2017-0927.html>